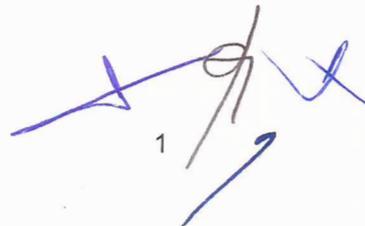


CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE RECONSTRUCCIÓN, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO DAVID CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y POR EL LICENCIADO GABRIEL CASILLAS ZANATTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual se encuentra reglamentado por la Ley de Planeación.

La Ley de Planeación establece en su artículo 3 que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país. Adicionalmente, dicho artículo en su párrafo segundo dispone que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.



La Ley de Planeación establece en su artículo 19 que el Presidente de la República podrá establecer comisiones intersecretariales para la atención de actividades de la planeación nacional que deban desarrollar conjuntamente varias Secretarías de Estado.

En correspondencia con dicho dispositivo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en su artículo 21 que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado.

La Ley de Planeación establece en su artículo 33 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

En esa misma tesitura, la ley de Planeación establece en su artículo 35 que en la celebración de convenios de coordinación, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública Centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

El Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2019, dispone en su Artículo 5, fracción VIII, que **“LA COMISIÓN”** tendrá la atribución de promover a través de su Presidente o de su suplente, la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas, para la realización de acciones de reconstrucción, así como el apoyo necesarias para coadyuvar a la recuperación integral de las personas y comunidades afectadas.

El objetivo general del Programa Nacional de Reconstrucción, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, consiste en crear un conjunto de instrumentos presupuestarios y regulatorios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como para la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos, de las personas y comunidades afectadas por los sismos, en respeto y cumplimiento de los derechos humanos consagrados por la legislación mexicana.

“LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos de coordinación en el marco de **“EL PROGRAMA”**, para el seguimiento, supervisión y control de las acciones, medidas y proyectos que coadyuven a la recuperación integral de las condiciones de vida de las personas y comunidades afectadas por los fenómenos sísmicos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017, y del 16 de febrero de 2018.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA COMISIÓN”**, que:

I.I Fue creada mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2019, como una instancia de carácter transitorio, la cual tiene por objeto fungir como instancia de coordinación y decisión de las acciones necesarias que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de **“EL PROGRAMA”**.

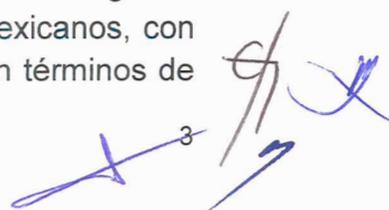
I.II De conformidad con los Artículos 2 y 5, fracción VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción; así como 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; tiene entre otras, la facultad de promover, a través de su Presidente o de su suplente, la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para la realización de acciones de reconstrucción, así como de apoyo necesarias para coadyuvar a la recuperación integral de las personas y comunidades afectadas.

I.III De acuerdo con el Artículo 7, Fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde a las Subsecretarías el celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

I.IV Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. Declara la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, que:

II.I El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de



ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción VI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 4, 34, 78, 80, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.II El Gobernador Constitucional, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 65 y 77, fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII XXXVIII, XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.III El Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Licenciado Andrés Massieu Fernández, se encuentra facultado para suscribir del presente Convenio, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 2, 3, 5 y 6, fracciones I, XV, XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

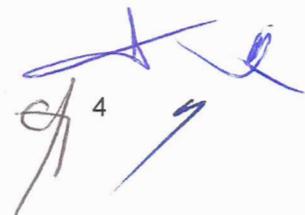
II.IV El Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Licenciado Gabriel Casillas Zanatta, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3, fracciones I, V, XVI y XXXII y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

II.V Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.I Que conocen el contenido del presente Convenio Marco de Coordinación, y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

III.II Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.

Handwritten signature in blue ink, followed by the number 4.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de facilitar e impulsar **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación del mismo, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

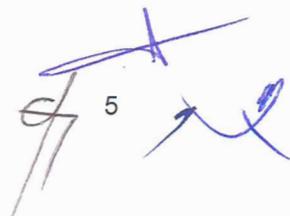
PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, es establecer las bases de coordinación para la implementación de las acciones, medidas y proyectos que, de manera corresponsable, el Gobierno Federal por conducto de la **“LA COMISIÓN”** y el Gobierno de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, definan para facilitar e impulsar la realización de las metas y objetivos de **“EL PROGRAMA”**, así como el establecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, seguimiento, verificación y control correspondientes, a efecto de lograr la recuperación integral, en el menor tiempo posible, de las personas y localidades afectadas por los fenómenos sísmicos de los días 7 y 19 de septiembre de 2017, y el del 16 de febrero de 2018.

SEGUNDA. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.- En el seguimiento, control y verificación por **“LAS PARTES”**, de las acciones, medidas y proyectos para la atención integral de las personas y comunidades afectadas, prevalecerá el enfoque de derechos humanos a partir de criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, buscando favorecer, en todas las etapas de la reconstrucción, la promoción, protección y garantía de dichos derechos, así como la atención y protección más amplias de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, con particular cuidado y énfasis de las necesidades de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, tales como ancianos, niños, indígenas, personas en situación de discapacidad, enfermos crónicos o terminales, padres y madres solteros, etcétera.

TERCERA. ACCIONES, MEDIDAS Y PROYECTOS.- Las acciones, medidas y proyectos que sean definidos por **“LAS PARTES”**, de carácter político, comunicacional, técnico, operativo, jurídico y administrativo, así como las acciones de naturaleza complementaria, de conformidad con los Lineamientos Generales y Específicos de Operación, en adelante **“LINEAMIENTOS”**, y el Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, así como de conformidad con las atribuciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, se encontrarán orientados de manera preponderante a:

- I. Simplificar y agilizar trámites para la realización de las acciones, medidas y proyectos que se deriven del presente instrumento;

5



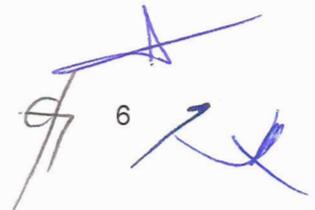
- II. Potenciar y fortalecer la reactivación de la economía de las localidades y regiones afectadas;
- III. Privilegiar la mano de obra local en la realización de las acciones de reconstrucción;
- IV. Promover la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeños empresarios y productores, trabajadores del ramo de la construcción y los demás que sean considerados;
- V. Incentivar la participación de restauradores locales, que hayan alcanzado el dominio de las técnicas de restauración originarias mediante la transmisión de conocimiento empírico;
- VI. Conservar la arquitectura popular y de carácter vernácula;
- VII. Priorizar la adecuación cultural en la realización de las acciones de reparación y reconstrucción de vivienda, mediante la utilización de técnicas y materiales autóctonos;
- VIII. Garantizar la adecuada implementación de las normas en materia de construcción, así como de los lineamientos de carácter técnico tendientes a la mitigación de riesgos;
- IX. Promover la participación directa de las personas afectadas en la reparación y reconstrucción de sus viviendas, así como la organización comunitaria para la solución de los problemas que dificulten u obstaculicen la realización de las acciones y proyectos previstos en los **"LINEAMIENTOS"**;
- X. Impulsar la suscripción de convenios con productores y comercializadores de insumos para la construcción, con objeto de evitar el encarecimiento de los mismos;
- XI. Facilitar la suscripción de instrumentos específicos de coordinación con el gobierno de la entidad y los municipios; y
- XII. Promover la transparencia, incluyendo la de carácter proactivo, así como la rendición de cuentas en todas las etapas de la reconstrucción.

CUARTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN.- Para el debido seguimiento, supervisión y control de las acciones, medidas y proyectos derivados de la implementación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** conviene establecer un Mecanismo de Coordinación, en adelante **"LA COORDINACIÓN"**.

"LA COORDINACIÓN" estará integrada por:

- I. Un responsable de **"EL PROGRAMA"** por parte del Gobierno Federal;
- II. Un responsable de **"EL PROGRAMA"** por parte del Gobierno de la Entidad;

6



- III. Un representante del Gobierno Federal por sector, considerando a los sectores de vivienda, educación, salud y patrimonio cultural;
- IV. Un representante por sector del Gobierno de la Entidad, considerando a los sectores mencionados en la fracción que antecede;
- V. El Delegado de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal en la Entidad; y
- VI. Un representante de la Contraloría u Órgano de Control de la Entidad.

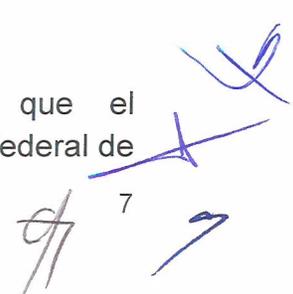
Por conducto de la **“LA COORDINACIÓN”**, se establecerá la comunicación y, en su caso, la coordinación necesaria con integrantes de los poderes judicial y legislativo, así como, de manera preponderante, con integrantes de los gobiernos municipales.

Asimismo, podrán ser conformados grupos de trabajo para la atención y seguimiento de temas específicos, tales como transparencia, patrimonio cultural, mitigación de riesgos y los demás que sean considerados, para lo que serán, en su caso, convocados representantes de los diferentes sectores de la sociedad, además de realizarse consultas con las personas y grupos de población interesados.

QUINTA. PRIORIZACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan dar seguimiento prioritario a las localidades, municipios y regiones que al efecto sean definidos, a partir del análisis conjunto y exhaustivo de la información de que se disponga sobre localización, magnitud, tipo de los daños, considerando además criterios que consideren la tasa de delitos cometidos con violencia, índice de marginación y porcentaje de población indígena, así como las necesidades en los rubros susceptibles de ser atendidos mediante las acciones, medidas y proyectos que sean acordados por **“LAS PARTES”** de conformidad con los **“LINEAMIENTOS”** y las determinaciones de **“LA COMISIÓN”**.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el 15 de septiembre de 2023, fecha en la que concluye la actual administración de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial **“Gaceta del Gobierno” del Estado de México**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de



Handwritten signatures and a number 7 in blue ink.

Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

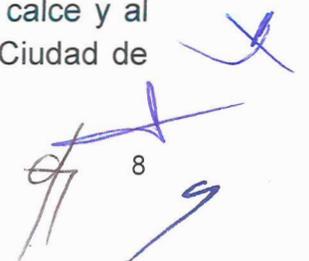
OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo para la realización de este Convenio Marco de Coordinación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados que se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte firmante en este instrumento, y en ningún caso serán considerados patrones sustitutos u obligados solidarios.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados tales eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen entre ellas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente instrumento jurídico se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

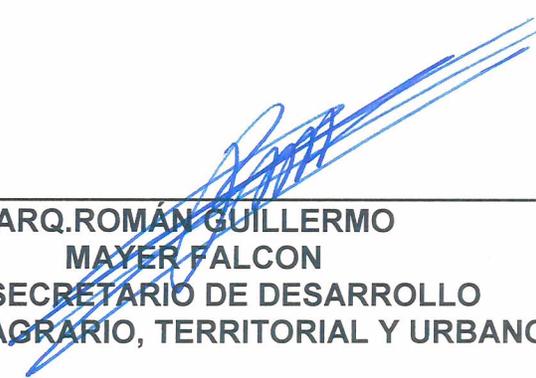
Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, al día 1 del mes de abril del año 2019.



8

Por "LA COMISIÓN"

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


ARQ. ROMÁN GUILLERMO
MAYER FALCON
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO


LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL

ASISTIDOS


ARQ. DAVID CERVANTES PEREDO
SUBSECRETARIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO


LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL